



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - GUAJIRA.

SECRETARIA. Riohacha, diciembre 15 de 2022.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el apoderado de la parte actora, en escrito remitido al despacho. Manifiesta que la demandada canceló la totalidad de las acreencias laborales pretendidas dentro del proceso, por lo cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso Ordinario de NARLYS ISADORA SUAREZ LEVETTE
contra EMPRESA TRIPLE A.A.A. DE DIBULLA.

RAD. 44-001-3105-002-2017-00257-00

Auto Interlocutorio

El doctor LUIS EDUARDO TORO TORO, actuando en su condición de apoderado de la parte actora, en memorial que antecede, manifiesta que la demandada, canceló la totalidad de las pretensiones de la demanda de la referencia, incluidas costas y agencias en derecho, por lo que solicita, se dé por terminada la actuación por pago total de la obligación y que como consecuencia, se ordene el archivo definitivo del expediente, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y ordene el archivo del proceso.

En ese sentido, se trae a colación el Artículo 461-1. del C.G.P. que señala: "Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."
En el caso que nos ocupa, el escrito contentivo de dicha solicitud proviene del apoderado del actor, por lo que el Juzgado, la considera procedente.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado Laboral



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - GUAJIRA.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora con facultades para recibir, en consecuencia DECLARAR terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el Levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase.

TERCERO: DECRETAR el Archivo definitivo del proceso, previo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO

Jueza